



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-103/2024**, **SUP-AG-110/2024**, **SUP-AG-125/2024**, **SUP-JIN-70/2024**, **SUP-JIN-194/2024**, **SUP-JIN-220/2024** y **SUP-REP-665/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JIN-194/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JIN-194/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es competente para resolver el medio impugnación.

SEGUNDO. Reencauzar el medio de impugnación a la Sala Monterrey para que resuelva como en Derecho corresponda.

TERCERO. Ordenar a la Secretaría General de Acuerdos remitir las constancias pertinentes, actuales y futuras, a la Sala Monterrey.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-103/2024**, **SUP-AG-110/2024**, **SUP-JIN-70/2024** y **SUP-REP-665/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-103/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los asuntos generales, por lo que se ordena agregar una copia certificada de los puntos de acuerdo de esta determinación al expediente acumulado.

SEGUNDO. No procede dar trámite alguno a los escritos presentados por las partes solicitantes.

SUP-JIN-70/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Ciudad de México para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

¹ Por encontrarse en periodo vacacional.

SUP-REP-665/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es el órgano competente para conocer del presente Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

SEGUNDO. La Sala Regional con sede en la Ciudad de México deberá remitir, a la brevedad, el expediente original con todas las constancias que lo integran, incluidas las que le fueron remitidas con el informe circunstanciado, sin perjuicio de que también envíe las constancias pertinentes en forma electrónica.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-125/2024** y **SUP-JIN-220/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-125/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el actor.

SUP-JIN-220/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional de este Tribunal Electoral, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional respectiva, así como cualquier otra documentación que se presente en este juicio, dejando copia certificada en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintiún horas del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 02/07/2024 05:43:47 p. m.

Hash: sFh8JssodFSp3zTAwvMkbg7l0AY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 02/07/2024 05:30:35 p. m.

Hash: URYZG2TgAXpSuwYRGuY/6tI/oAo=